



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL JARDIN
BOTANICO DE BOGOTA.-

Entre los suscritos a saber: RICARDO MOSQUERA

MESA, mayor de edad y vecino de Bogotá, con

cédula de ciudadanía número 12.096.461 de Neiva, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, de acuerdo a la Resolución No. 493 del 27 de junio de 1970 y quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, establecimiento público del orden nacional, regulado por el Decreto No. 082 de 1980, por una parte, y TERESA ARANGO BUENO, mayor de edad y vecina de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 20.082.907 expedida en Bogotá, en su carácter de Directora del JARDIN BOTANICO DE BOGOTA "José Celestino Mutis"; debidamente autorizada por el Manual de Funciones (Literales n y s) y quien en adelante se llamará EL JARDIN, se ha celebrado el Convenio de colaboración inter-institucional que se puntualiza en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD y EL JARDIN colaborarán estrechamente en el impulso a la investigación en el ramo de la botánica y ciencias afines, con miras a un conocimiento cabal y análisis exhaustivo de los recursos naturales vegetales de Colombia y de su correcto aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Con esos objetivos, se podrán adelantar trabajos conjuntos por el personal de la Universidad y del Jardín inicialmente en los siguientes programas: a) Colección, identificación, propagación y análisis de las plantas medicinales, mediante proyectos elaborados y financiados conjuntamente, lo mismo que con aportes que se soliciten a otras entidades (Colciencias, FEN, Caja Agraria, Federación de Cafeteros etc.). b) Colección, identificación de material de herbario de plantas del piso alto-andino arriba de los 2.000 msn. para enriquecer la flora

colombiana. De cuanta planta se colecta por el personal del JARDIN durante las salidas y excursiones que adelante en el territorio nacional a cualquier título, enviará duplicados al Herbario Nacional Colombiano (COL); pero este dará facilidades al personal del Jardín para el estudio de dichos materiales o de cualesquiera otros en que estuviera interesado. c) LA UNIVERSIDAD colaborará en la organización y montaje del Laboratorio de Fisiología Vegetal que EL JARDIN está estableciendo, pero también pondrá sus propios laboratorios al servicio del JARDIN cuando quiera que se presentare la necesidad de estudiar aspectos distintos de la Fisiología Vegetal, que se relacionan con la vida y multiplicación de las plantas. d) LA UNIVERSIDAD y EL JARDIN adoptarán una política de colaboración en el ramo de investigaciones botánicas y ecológicas que puedan realizar los estudiantes de la UNIVERSIDAD. e) LA UNIVERSIDAD y EL JARDIN pondrán al servicio de los respectivos personales científicos de la otra parte, las revistas de divulgación Caldasia y Pérez-Arbelaezia, respectivamente, para la publicación de trabajos. Los comités editoriales se pondrán de acuerdo sobre la mecánica a seguir. f) LA UNIVERSIDAD y EL JARDIN colaborarán en otros aspectos no enumerados taxativamente pero que encajen dentro del objetivo general que se declara al principio de esta cláusula.

SEGUNDA.- Para la aplicación del presente convenio, LA UNIVERSIDAD estará representada por la Facultad de Ciencias, el Departamento de Biología y el Departamento de Farmacia, mientras que el JARDIN lo estará en su Unidad de Investigaciones Científicas. TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de las partes; pero se revisará cada año para hacer evaluación de resultados obtenidos y para la eventual introducción de ajustes y ampliaciones a otros ramos de la ciencia. CUARTA.- El convenio podrá ser renunciado por cualquiera de las partes, avisando con una antelación de seis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

(5) meses a la otra parte, para evitar perjuicios en la marcha de los trabajos.

CUARTA.- El presente contrato deberá ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de

EL JARDIN, requisito que se entiende cumplido

con la presentación a la UNIVERSIDAD del recibo correspondiente.

En constancia se firma en Bogotá D.E., a los 09 JUL. 1990

RICARDO MOSQUERA MESA Rectoría
BOGOTÁ

Rector



TERESA ARANGO BUENO

Directora



ddv.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



OFICINA JURIDICA